

Informe del comisario

Guayaquil, Abril 18 del 2008

Señores

Miembros de la Junta General Ordinaria de Accionistas **HEBROL S.A.**

Ciudad

De mis consideraciones:

He revisado el Balance General y el Estado de resultado de **HEBROL S.A.**, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2007, así como libro de acciones y, las Actas de Juntas Generales, hasta esa fecha.

Los estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión respecto a las cifras presentadas en los citados estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad y, si estos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados; además una opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias; así como de las resoluciones de la Junta.

El análisis a los estados financieros se realizó en base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros, así como una evaluación de su presentación general. Además, una revisión de las Actas de las Juntas Generales.

Considero que este análisis provee una base razonable para expresar una opinión.

En mi opinión, los estados financieros de **HEBROL S.A.**, que he examinado están acordes a los registros contables, y presentan razonablemente la posición financiera y el resultado de sus operaciones al 31 de diciembre del 2007, de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Igualmente, la Administración de la Compañía ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General.

Los procedimientos de control interno aplicados por **HEBROL S.A.**, son los requeridos. Considero además, que el desenvolvimiento de la Compañía a esta fecha, están ajustadas a las normas de una adecuada administración.

Señores Accionistas, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías vigente. De requerir los señores accionistas información adicional, estaré dispuesto a proporcionarla.

Atentamente,



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por la presente el contrato de Arrendamiento que se celebra entre la señora Kelba Jurado Briones, a quien de aquí en adelante se le denominará como "la arrendadora"; y, la compañía Hebrol S. A., debidamente representada por su Gerente General el señor Victor Bastidas Rambay, a quien de aquí en adelante se la denominará como "la arrendataria", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- El inmueble materia de este instrumento consiste en el local 71, planta alta, oficina B, del Centro Comercial Albán Borja, kilómetro 2 y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena, de la parroquia urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. El mismo que está compuesto de un baño, área de comedor, recepción, y un privado, instalaciones eléctricas, instalación de agua potable completa, y una línea telefónica No.220-72-85.

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos, la señora Kelba Chelines Jurado Briones, de su propia voluntad da en arriendo a la compañía Hebrol S. A., debidamente representada por el señor Victor Bastidas Rambay, el local antes descrito para que lo utilice en actividades comerciales, quien manifiesta que recibe el local a su entera satisfacción así como todas las instalaciones con que éste cuenta y entregarlo conforme lo recibe.

TERCERA: El plazo de duración de este contrato es de DOS AÑOS obligatorio para ambas partes, el mismo que comenzará a correr a partir de la firma del mismo. Este contrato puede ser prorrogado por un año más si las partes así lo determinan.

CUARTA: El precio que de mutuo acuerdo las partes establecen es el de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (US. \$200.00)**; la arrendataria se obliga a cancelar por su cuenta las planillas de consumo de energía eléctrica, y teléfono.

QUINTA: La arrendataria queda facultada para hacer las adecuaciones que crea conveniente a su comodidad, las mejoras que efectúe en el local quedarán en beneficio de la arrendadora, sin que éste tenga que pagar valor alguno por las mejoras realizadas.

Para constancia de todo lo expuesto, firman los comparecientes en unidad de acto el presente Contrato de Arrendamiento en tres ejemplares de un